

## La pericia psicológica en casos de violencias de género. Atención a personas imputadas y condenadas

### *Psychological expertise in cases of gender violence. Attention to accused and convicted people*

Celina Inés Quiroga<sup>1</sup>

---

Citar: Quiroga, C. I. (2024). La pericia psicológica en casos de violencias de género. Atención a personas imputadas y condenadas. *Intersticios*, 3, pp. 85-93.

Recibido: mayo/ 2024  
Aceptado: agosto/ 2024

*Psicología/ Tesis*

#### **Resumen:**

El presente artículo surge de los resultados obtenidos del trabajo final de grado de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta. Este consistió en una pasantía académica llevada a cabo en Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta en el año 2023, en el área de personas imputadas y condenadas del fuero penal. El objetivo principal fue adquirir competencias teórico-prácticas de la psicología jurídico-forense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género. Para el trabajo de campo se implementaron diferentes herramientas metodológicas: bitácora de campo, observación participante, lecturas de documentos institucionales, técnicas psicológicas psicométricas y proyectivas, y entrevista psicológica semidirigida a los usuarios del Servicio de Psicología. Los hallazgos centrales implicaron que las prácticas de la psicología forense, en los procesos de pericias psicológicas, están atravesadas por perspectiva de derechos humanos y de género. A su vez, los profesionales que intervienen en este contexto deben tener una mirada que humanice las prácticas en el sistema judicial.

**Palabras clave:** pericia psicológica - fuero penal - violencias de género

#### **Abstract:**

*This article arises from the results obtained in the final degree project for the Bachelor of Psychology at the Catholic University of Salta. This work consisted of an academic internship carried out in an area intended to care for people accused and convicted*

---

<sup>1</sup> Universidad Católica de Salta.

*of criminal jurisdiction of the Psychology Service of the Judicial Branch of the Province of Salta-Central District in the year 2023. The main objective was to acquire theoretical-practical skills of legal-forensic psychology for the care of accused and convicted individuals in cases of gender-based violence. For field work, different methodological tools were implemented such as participant observation, reading of institutional documents, psychometric and projective psychological techniques, field log and semi-directed psychological interviews with users of the Psychology Service. Based on the work carried out throughout the academic internship, it is concluded that the practice of the forensic psychologist in the processes of psychological expertise must be crossed by the perspective of Human Rights and gender. Furthermore, the professional must have a point of view that humanizes the practices and interventions in the judicial system.*

**Keywords:** *psychological expertise - criminal jurisdiction - genderbased violence*

---

## **Introducción**

El presente artículo surge de los resultados obtenidos en la pasantía académica denominada *Prácticas psicológicas periciales jurídico-forenses en casos de violencias de género en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta Distrito Centro en el año 2023* llevada a cabo para obtener el título de grado de la licenciatura en psicología en la Universidad Católica de Salta. Esta se realizó en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta Distrito Centro, donde se trabajó en particular con personas que fueron imputadas o condenadas por delitos vinculados a violencias de género.

Las violencias de género son una problemática que atraviesa a nuestra sociedad. En el año 2014 se promulgó en la provincia de Salta la Ley Provincial 7857 que declara emergencia pública en materia social por violencia de género, por el lapso de dos años, en todo el territorio. A partir de esa fecha, y en relación con los incrementos de denuncias por violencias de género, la ley fue prorrogada hasta la actualidad. A partir de lo mencionado surge la elección del tema, debido a la relevancia de las violencias de género en nuestra sociedad en general y, en particular, con el abordaje de los casos que se presentan en el sistema de justicia. En estos la perspectiva de género es un agravante en los delitos del ámbito judicial.

Cabe destacar que a lo largo del recorrido teórico y práctico de la pasantía académica se trabajó de manera transversal con la perspectiva de género y de derechos humanos. Estas dos miradas resultan fundamentales al momento de encontrarse con personas que están atravesadas por el sistema judicial debido al monto de angustia y malestar que genera esta situación.

## **Objetivos**

Objetivo general: adquirir competencias teóricoprácticas de la psicología jurídicoforense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género, en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta Distrito Centro en el año 2023.

Objetivos específicos: describir el rol del psicólogo jurídicoforense en la atención de personas imputadas y condenadas; identificar las características de la pericia psicológica en personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género; desarrollar saberes y actitudes vinculados al rol del psicólogo jurídicoforense en la atención de personas imputadas y condenadas por casos de violencias de género.

## **Metodología**

Durante la pasantía académica en el trabajo de campo se implementaron diferentes herramientas metodológicas cualitativas, tales como la observación participante, la lectura de documentos institucionales y la entrevista psicológica semidirigida a los usuarios del Servicio de Psicología. También se utilizaron técnicas psicológicas psicométricas y proyectivas (*test* de la persona bajo la lluvia, *test* gestáltico visomotor de Bender, *test* de las dos personas, *test* del árbol, psicodiagnóstico de Rorschach).

## **Desarrollo**

Para comenzar se describe el proceso pericial tal como se lleva a cabo en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Provincia de Salta Distrito Centro. Luego se profundiza en aspectos específicos de las pericias psicológicas a personas imputadas y condenadas por casos vinculados a violencias de género.

### **1. Prácticas psicológicas periciales en el Servicio de Psicología**

El Servicio de Psicología del Poder Judicial es un área destinada particularmente a la realización de pericias psicológicas tanto en el ámbito civil como penal. Al respecto, Cejas de Scaglia y Gravenhorst (2003) mencionan que

... [l]a peritación psicológico-forense está orientada hacia la descripción y comprensión profunda y compleja de la personalidad de un sujeto vinculado a un proceso judicial. La misma se lleva a cabo administrando un psicodiagnóstico con entrevistas psicológicas, en el que se investigan distintas áreas de funcionamiento de una persona: intelectual, afectiva, vincular (manejo de las relaciones interpersonales), volitiva (manejo de los impulsos y del caudal de la agresividad), evaluando, además, el ajuste y la adecuación a la realidad. Investiga no solo los aspectos manifiestos sino los latentes utilizando distintas técnicas psicológicas: no solo entrevistas, sean estas individuales, familiares o grupales, sino técnicas psicométricas y técnicas proyectivas que el profesional elige de acuerdo con las características del entrevistado por considerarlas de mayor confiabilidad y validez para responder a las demandas de los señores magistrados. Es decir, una peritación psicológica brinda elementos que permiten detectar el funcionamiento del psiquismo de una persona y esto es lo que se informa en los dictámenes periciales a los fines de responder a la demanda judicial, realizándose la lectura de los antecedentes del caso, es decir, del expediente. (Cejas de Scaglia y Gravenhorst, 2003, p. 1)

Este desarrollo indica la finalidad de la pericia psicológica, cuáles son las herramientas que utilizan los psicólogos en este procedimiento y qué se espera obtener de él. Para describir este proceso, en el área penal destinada a la atención de personas imputadas y condenadas, las pericias psicológicas son solicitadas por jueces del Juzgado de Ejecución y Detenidos, del Juzgado Penal Juvenil, del Juzgado de Garantías y del Tribunal de Juicio.

Una vez que el profesional psicólogo recepciona el oficio pericial, debe leer con detalle la carátula del caso, los datos personales de la persona imputada o condenada y los puntos de pericia que solicita el juez. A partir de esta información se realiza la citación correspondiente.

En la primera entrevista se establece el encuadre donde se le explica a la persona la razón por la cual es citada, la duración aproximada del proceso y cuáles son los puntos de pericia. También se explicita cómo rige el secreto profesional del psicólogo en este ámbito, es decir, que todo lo que ocurra en el proceso será comunicado al juez si se considera pertinente. Por último, se le explican al periciado sus derechos y se aclara que su participación no es obligatoria, o sea, que puede dar o no su consentimiento, o consultar a su abogado defensor para que lo asesore antes de realizar el estudio.

Si la persona da el consentimiento para realizar el estudio, se suelen realizar entre dos a tres entrevistas dependiendo de la complejidad del caso y de lo solicitado por el juez. Las entrevistas son semidirigidas, en la primera generalmente se recaban datos correspondientes a la anamnesis y los aspectos generales de la vida de la persona. Luego, se abordan cuestiones más específicas vinculadas a la causa.

La carátula del caso y los puntos de pericia orientaran al psicólogo sobre qué cuestiones trabajar en las entrevistas. El abordaje pericial psicológico parte de temáticas generales que resultan menos ansiógenas y generan menos resistencias. Luego se introducen temáticas que pueden evocar resistencias y mayor ansiedad. Por lo tanto, es relevante establecer un buen *rappport* que permita al entrevistado sentirse cómodo en esta situación y desempeñarse de la mejor manera posible. Para ello, se inicia el proceso de entrevistas con el relato de su historia de vida. El profesional solicita que la persona relate los aspectos más relevantes y significativos de su biografía, en las diferentes esferas (personal, familiar, escolar, laboral y vincular).

Posteriormente, se aplican *test* proyectivos; estos se seleccionan dependiendo del caso. Las técnicas que suelen utilizarse son las siguientes: *test* de la persona bajo la lluvia, *test* de una pareja, *test* de las dos personas, *test* del árbol, *test* gestáltico visomotor de Bender, y psicodiagnóstico de Rorschach.

Una vez recabados todos los datos de las diferentes pruebas, el profesional efectúa su análisis. A partir de esto, confecciona el informe pericial dirigido al juez respondiendo a los puntos de pericia que le fueron solicitados. La información que se presenta en los informes psicológicos periciales comienza por aspectos descriptivos y fenomenológicos para luego introducir paulatinamente aquellos aspectos que hacen referencia al psiquismo de la persona.

Se destaca que en el informe pericial realizado a personas imputadas y condenadas no se mencionan los hechos o motivos que dieron lugar a la causa judicial, aunque estos hayan surgido espontáneamente por parte del entrevistado durante las entrevistas. Se advierte que la mención de los hechos puede ser motivo de impugnación del informe, conforme con lo expresado en el artículo 18 de la Constitución nacional argentina (1994), donde se explicita que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo.

## 2. La pericia psicológica en casos de violencias de género

Las violencias de género son “aquella violencia que se ejerce sobre las mujeres, niñxs y personas de la comunidad LGTTTBIQP (lesbianas, *gays*, travestis, transexuales, transgéneros, bisexuales, intersexuales, *queers*, pansexuales) desde las estructuras de poder del patriarcado” (Bolla, et al. 2019, p. 18). Por lo tanto, las violencias de género serían una categoría general que engloba a las violencias contra las mujeres.

Heise (como se cita en Velázquez, 2003) define a la violencia contra la mujer como “todo acto de fuerza física, verbal o privación amenazadora para la vida, dirigida al individuo mujer o niña, que cause daño físico y psicológico, humillación o privación arbitraria de la libertad y que perpetúe la subordinación femenina” (p. 11). En este punto también es importante mencionar que a nivel nacional la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26485, del año 2009), en su art. 4 define a la violencia contra las mujeres como:

Toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. (p. 2)

El marco normativo en mención indica en su artículo 5 los tipos de violencia contra las mujeres: violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial.

Se aclara que no todas las violencias de género tipifican en sí un delito. En las carátulas de los oficios judiciales el género constituye un agravante en la causa. Los tipos de violencias que enuncia la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Ley 26485/09) pueden estar o no vinculados a un delito. Las violencias que constituyen delitos son, como ejemplo, la violencia física o sexual; pero existen otros tipos de violencias, como la psicológica, la económica o la simbólica que no constituyen delitos tipificados en sí.

A partir de las violencias que constituyen delitos los juzgados solicitan los siguientes puntos de pericia: antecedentes personales, aspecto intelectual, características de la personalidad y aspectos especiales (plena conciencia, plena voluntariedad, capacidades aptas, concepción sobre su sexualidad y sobre la sexualidad del otro, comprensión de las prohibiciones, indicadores de peligrosidad, si requiere tratamiento).

Para dar respuesta a estos puntos de pericia el psicólogo realiza una entrevista donde se trabajan aspectos de la vida y personalidad de los sujetos; tales como su historia de vida, constitución familiar, relaciones vinculares entre los miembros familiares: su padre, madre; entre estos dos, desacuerdos y cómo los solucionaban. También se requiere información sobre circunstancias que le causaron sufrimiento y cómo enfrenta las distintas situaciones difíciles de la vida. Luego se solicita que indique cómo está conformada su familia en la actualidad; satisfacción o insatisfacción con su vida, si tiene pareja o si alguna vez tuvo, cómo eran sus relaciones. Este nivel de información se solicita en casos de violencias contra las mujeres en las personas imputadas o condenas.

En casos donde las víctimas de violencia de género son niñas/os se considera lo que el periciado expresa de forma espontánea sobre el vínculo con la víctima. Y a partir de ahí se indaga qué relación tuvo, cómo la conoció, qué vínculo tiene y qué piensa sobre el hecho del que se lo acusa, entre otras cuestiones.

De este modo, se conoce cómo el victimario se posiciona de manera objetiva y subjetiva con el género femenino, ya sean niñas, adolescentes o mujeres adultas. Cabe destacar que durante la pasantía académica la casuística indicó que en todos los casos existía un vínculo previo entre víctimas y victimarios.

Además de realizar las entrevistas psicológicas periciales, se aplican las técnicas psicomé-

tricas y proyectivas para la evaluación de la personalidad. Las siguientes son algunas características que suelen presentar con frecuencia los victimarios: fragilidad yoica; vivencias traumáticas o de sufrimiento psíquico; escaso control de impulsos; negación, anulación, evasión y empleo de comportamientos dirigidos hacia otro como mecanismos defensivos; modalidad vincular asimétrica, donde la imagen femenina es percibida como inferior o se tiene una visión menoscabada de esta.

## **Conclusiones**

En esta instancia se destaca que, aunque la pericia psicológica es un proceso que sigue distintos pasos preestablecidos dentro del sistema judicial e incluso hay leyes que la regulan, el encuentro entre el profesional y la persona siempre se da desde la singularidad de esta última. Esta práctica profesional es el resultado de un encuentro con un sujeto; encuentro en el cual la mirada disciplinar está atravesada por una perspectiva de derechos humanos y de género.

La Ley Micaela (Ley 27499, del año 2019) establece la obligatoriedad de capacitación en temas de género y violencias de género con la que deben cumplir los funcionarios del Estado. La perspectiva de género es fundamental en los profesionales del servicio de psicología, en particular, y en los operadores de la justicia que incluyen las otras disciplinas.

Por una parte, la perspectiva de género va más allá de la adquisición de conocimientos o nociones teóricas sobre el tratamiento de las personas. El abordaje incluye sensibilización e implicancia del profesional frente a problemáticas de violencias. En la atención de personas imputadas y condenadas permite reconocer las relaciones de poder existentes en los vínculos, y cómo estos son parte del entramado social donde operan los roles y estereotipos de género en las personas que cometen este tipo de delitos (Borrell, como se cita en Esteban, 2001)

Por otra parte, la perspectiva de derechos humanos resulta fundamental en los sujetos imputados o condenados por delitos; ya que, a pesar de que actualmente transitan una situación judicial, suele ocurrir que sus derechos han sido vulnerados en algún otro momento de su vida, por lo tanto, requieren del mismo trato digno que todos (Hernández, 2010). También desde esta mirada resulta de importancia nombrar a los sujetos, de este modo se privilegia su condición de personas por sobre la situación judicial que atraviesan.

En cuanto al rol del psicólogo, se destaca que no se trata de indagar ni de investigar el hecho delictivo. Es decir que no se realizan preguntas sobre cómo ocurrió el delito, qué participación tuvo la persona ni tampoco se juzgan sus acciones. El rol del profesional se basa en dar cuenta del psiquismo de quien se nos presenta, en el marco de la ética profesional.

La importancia de la tarea pericial psicológica radica en el encuentro entre el profesional

de la psicología y la persona que asiste a la justicia. En este proceso penal los profesionales deben responder a lo solicitado por el juez con una mirada humanizada. Los operadores jurídicos se posicionan frente a un sujeto que no es el nombre de la carátula ni el número del expediente judicial. Esta posición humanizada implica intervenciones donde se establece un acorde *rapport*. A modo de ejemplo, se le pregunta al periciado: “¿cuál es su nombre y como prefiere ser llamado/a?”, independientemente de los datos personales aportados en el oficio. Por lo tanto, se despliegan prácticas propias de la psicología más allá de la norma jurídica.

El actuar del perito con relación a la problemática de las violencias de género puede estar orientado a producir un movimiento subjetivo en la persona que comete este tipo de delitos. Como profesionales de la salud mental y operadores de la subjetividad, podemos invitar a la persona a repreguntarse por la implicancia en sus conductas, su forma de ver a las mujeres, adolescentes o niñas y la manera de vincularse con estas, qué aspectos de su vida —tanto actual como pasada— están relacionados con sus comportamientos, etc.

Aunque las intervenciones de los psicólogos en los procesos periciales son acotadas, hay que tener en cuenta que esa puede ser la única vez que la persona se encuentre con un profesional de la salud mental que lo invite a interpelarse, a repreguntarse por el daño provocado, qué impacto pudo tener en el otro y en él mismo, cómo es visto este otro, etc. El profesional también puede orientar a la persona sobre aspectos de su personalidad que se evidencian en el estudio y sugerirle trabajarlos en un espacio psicoterapéutico.

Estas intervenciones escapan a la tarea de la pericia psicológica en sí, pero resultan fundamentales para el tratamiento subjetivo de la persona que se presenta al Servicio de Psicología. A su vez, estas mismas intervenciones están orientadas a prevenir la reincidencia, por lo que su impacto va dirigido a la persona en particular y a la sociedad en general.

### Referencias bibliográficas

- Bolla (2019). *Herramientas para hacer frente a la violencia de género*. Ediciones de la Caracola.
- Cejas de Scaglia, M. y Gravenhorst, M. (2003). *Cuadernos de medicina forense*. <https://studylib.es/doc/134818/-cuadernos-de-medicina-forense.-a%C3%B1o-2--n%C2%BA1--p%C3%A1g.9-12.-may...>
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948, 10 de diciembre). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Esteban, M. L. (2001). *Crítica el pensamiento amoroso*. Bellaterra.
- Hernández M., G. A. (2010). Los derechos humanos, una responsabilidad de la psicología jurídica. *Diversitas*, 6(2), 415-428. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.13>
- Ley 24430 (1994, 15 de diciembre). Congreso de la Nación Argentina. <https://servicios.infoleg>.



[gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm](http://gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm)

Ley 26485 (2009, 14 de abril). Congreso de la Nación Argentina. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_26485\\_violencia\\_familiar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf)

Ley 7857 (2014, 12 de diciembre). Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. [http://oficina-degenero.justiciasalta.gov.ar/wp-content/uploads/Ley\\_7857.pdf](http://oficina-degenero.justiciasalta.gov.ar/wp-content/uploads/Ley_7857.pdf)

Ley 27499 (2019, 10 de enero). Congreso de la Nación Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

Velázquez S. (2004). *Violencias cotidianas, violencia de género*. Paidós.

## **Celina Inés Quiroga**

**Perfil académico y profesional:** Licenciada en psicología (Universidad Católica de Salta). Diplomada en Clínica y Prevención de las Violencias por Motivos de Género (Universidad Nacional del Chaco Austral). Docente e investigadora en la Universidad Católica de Salta [ciquiroga@ucasal.edu.ar](mailto:ciquiroga@ucasal.edu.ar)